

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Palmira (V), 25 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez, informándole que, el **demandado LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO** el día 22 de febrero de 2023, allegó a través de apoderado judicial **contestación al llamamiento en garantía**. (Consecutivo 03 cuaderno 02 E.D.). Sírvasse Proveer

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril veintiséis (26) de dos mil vientos (2023)

Auto número: **0584**

**ASUNTO : TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA
CONCLUYENTE AL LLAMADO EN GARANTIA LA
EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE : VICTOR ALFONSO JIMENEZ FIERRO
**DEMANDADO : PEDRO IVAN RODRIGUEZ BECERRA
MARTIN UBALDO OSORIO
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO**
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00141-00

Atendiendo el informe de secretarial con el que ingresa el asunto a Despacho, se ordenará, tener notificado POR CONDUCTA CONCLUYENTE al llamado en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO** con Nit. 860.028.415-5 **desde el 22 de febrero de 2.023**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 301 del C.G.P., quienes presentaron contestación al llamamiento a través de apoderado judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE NOTIFICADO al llamado en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con Nit. 860.028.415-5, desde el 22 el febrero de 2.023, del auto No. 0022 del 13 de enero de 2.023, por medio de los cual se admitió llamamiento en garantía, de conformidad con lo prescrito en el artículo. 301 C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID URIBE RESTREPO con C.C. 1.130.668.110 y titular de la T.P. de abogado No. 204.176 del C.S.J., como **apoderado** del demandado LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e33fceca565d62c439ae1ed808e472a613e5b61edc2761eb051632502d68bd**

Documento generado en 26/04/2023 03:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>